

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Martes 6 de noviembre de 1956

Núm. 311

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 5 de noviembre de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan ... 7008

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Peraleda, con Grandeza de España, a favor de don Antonio Montaner y Sureda ... 7008

Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión, por distribución, en el título de Vizconde de Bahía Honda de la Real Fidelidad a favor de doña Isabel de Salamanca y Caro ... 7008

Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Canga-Argüelles a favor de don José María Canga-Argüelles Gómez de la Lama ... 7009

Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Aldama, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Castillejo y de Ussia ... 7009

Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Zornoza a favor de don Ricardo López de Carrizosa y de Hoyos ... 7009

Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de San Pedro a favor de don Fernando Fernández Ladreda y García San Miguel ... 7009

Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Amposta a favor de don José Ferraz Penelas ... 7009

Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villaveja a favor de don Manuel Escandón y Salamanca ... 7009

Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Zaldivar a favor de doña María Cristina de Salamanca y Caro ... 7009

Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Doña Marina a favor de don Narciso José de Liñán y Larrucea ... 7009

Otra de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de la Jarosa a favor de don Federico Fernández de Bobadilla y Campos ... 7009

Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo al Auxiliar Penitenciario, «a extinguir», don Claudio Gómez García ... 7009

Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo al Auxiliar Penitenciario, «a extinguir», don Maximiano Vacas Ruiz ... 7010

Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Elisa Parejo Fraile, Jefe de Negociado de tercera clase, del Cuerpo Especial de Prisiones ... 7010

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 29 de octubre de 1956 por la que se prorrogan por un año diversos nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural ... 7010

Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a dos Maquinistas sanitarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras ... 7010

Otra de 29 de octubre de 1956 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar durante el año 1956-57 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad ... 7010

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 27 de octubre de 1956 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se indican ... 7010

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de octubre de 1956 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar dos Maestros de Taller (Secciones de Carpintería y Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix ... 7011

Otra de 6 de octubre de 1956 por la que se devuelve la fianza complementaria al contratista de las obras de construcción del patio de recreo y cerramiento en el Grupo escolar conmemorativo «Beata María Vicenta López Vicuña», en Cascante (Navarra) ... 7011

Otra de 9 de octubre de 1956 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de un zuncho para las Escuelas graduadas de Alcalá de los Gazules (Cádiz) ... 7011

Otra de 9 de octubre de 1956 por la que se aprueba la construcción de un pozo artesiano para abastecer agua al Grupo Escolar de Cuteiro de Roo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña) ... 7012

Otra de 9 de octubre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Francisco Andueza Ipiña como Maestro de Taller (Sección Mecánica) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo ... 7012

Otra de 15 de octubre de 1956 por la que se acepta la renuncia de doña María del Pilar del Río Carnero como Profesor titular del ciclo de Lenguas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena ... 7012

Otra de 17 de octubre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Filología románica» de las Universidades de La Laguna y Oviedo ... 7012

Otra de 20 de octubre de 1956 por la que se rectifica error material en la Orden de constitución del Consejo de Protección Escolar «La Inmaculada», en Salamanca ... 7012

Otra de 22 de octubre de 1956 referente al Catedrático de la Universidad de Madrid don Miguel Crespi Jaime ... 7012

Otra de 24 de octubre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita ... 7013

Otra de 25 de octubre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se menciona ... 7013

Otra de 26 de octubre de 1956 referente al Tribunal de oposiciones a la cátedra de la Universidad que se indica ... 7013

PAGINA

#PAGINA

- Orden* de 26 de octubre de 1956 referente a las dotaciones de cátedras que se señalan ... 7013
- Otra* de 27 de octubre de 1956 por la que se rectifica el número 1.º de la *Orden* de 10 de junio de 1955 del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ... 7013
- Otra* de 17 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de «Francés» de la Escuela de Comercio de Orense a don Arcadio Pardo Rodríguez ... 7013

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden* de 25 de octubre de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.467, interpuesto por «Pedro Domecq, S. A.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de julio de 1952 ... 7014
- Otra* de 16 de marzo de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Argenta», número 14.502, de la provincia de Jaén ... 7014

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden* de 4 de octubre de 1956 por la que se autoriza a «Aluminio Ibérico, S. A.» la admisión temporal de alambre galvanizado eléctrico especial para su transformación en cables eléctricos de aluminio-acero ... 7014

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden* de 20 de octubre de 1956 por la que se resuelven las oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo ... 7015
- Otra* de 22 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Clúa Marsol Gerente del Hotel Majestic, de Barcelona ... 7015
- Otra* de 23 de octubre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los exámenes que habiliten para ejercer la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Navarra ... 7015

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.** — *Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).*—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas (cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se citan ... 7016
- Lotería Nacional.*—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 5 de noviembre de 1956 ... 7016
- EDUCACION NACIONAL.**—*Dirección General de Enseñanzas Técnicas.*—Aprobando las obras de construcción de la cuarta etapa para la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza ... 7013
- Dirección General de Enseñanza Laboral.*—Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva) ... 7016
- Nombrando Profesor titular interino del ciclo Especial (primera plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don Blas Luis Sánchez Cabezado Robles ... 7017
- Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida.*—Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bañaguer ... 7018
- TRABAJO.**—*Dirección General de Previsión.*—Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guadalajara ... 7018
- Instituto Nacional de la Vivienda.*—Disponiendo la suspensión de las subastas-concursos anunciados con anterioridad a la publicación de la presente *Orden* hasta que se establezcan las normas para aplicación de la *Orden* de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica el artículo 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas ... 7013
- INDUSTRIA.**—*Dirección General de Minas y Combustibles.*—Autorizando la legalización de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo sito en «Los Macarios», del término municipal de Teñe (Las Palmas), propiedad de don Diego Castro Alvarez ... 7018
- ANEXO UNICO.**—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 5 de noviembre de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Antonio Iraizoz y de Villar

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Ruperto Alarcón Falconi,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Jerraro Siles,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Peralada, con Grandeza de España, a favor de don Antonio Montaner y Sureda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto espe-

cial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Peralada, con Grandeza de España, a favor de don Antonio Montaner y Sureda, po. fallecimiento de su madre, doña Josefa Sureda y Fortuny.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho Carta de Sucesión por distribución en el título de Vizconde de Bahía Honda de la Real Fidelidad a favor de doña Isabel de Salamanca y Caro.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Su-

cesión en el título de Vizconde de Bahía Honda de la Real Fidelidad a favor de doña Isabel de Salamanca y Caro por distribución de su padre, don Carlos Salamanca y Hurtado de Zaldívar.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Canga-Argüelles a favor de don José María Canga-Argüelles Gómez de la Lama.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Canga-Argüelles a favor de don José María Canga-Argüelles Gómez de la Lama, por fallecimiento de su padre, don José María Canga-Argüelles y del Busto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Aldama, con Grandeza de España a favor de don Alfonso Castillejo y de Ussia.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Aldama, con Grandeza de España, a favor de don Alfredo Castillejo y de Ussia, por cesión de su madre, doña María del Pilar Ussia y Díez de Ulzurrun.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Zorzoza a favor de don Ricardo López de Carrizosa y de Hoyos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Zorzoza a favor de don Ricardo López de Carrizosa y de Hoyos, por cesión de su abuelo don José María de Hoyos y Vincente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de San Pedro a favor de don Fernando Fernández Ladreda y García San Miguel.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de San Pedro a favor de don Fernando Fernández Ladreda y García San Miguel, por fallecimiento de su padre, don José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Amposta a favor de don José Ferraz Penelas.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Amposta a favor de don José Ferraz Penelas, por fallecimiento de su padre, don Eugenio Ferraz Alcalá-Galiano.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villavieja a favor de don Manuel Escandón y Salamanca.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villavieja a favor de don Manuel Escandón y Salamanca, por fallecimiento de su madre, doña Petronila Salamanca y Hurtado de Zaldívar.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Zaldívar a favor de doña María Cristina de Salamanca y Caro.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien dispo-

ner que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Zaldívar a favor de doña María Cristina de Salamanca y Caro, por cesión de su padre, don Carlos de Salamanca y Hurtado de Zaldívar.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Doña Marina a favor de don Narciso José de Liñán y Larrucea.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Doña Marina a favor de don Narciso José de Liñán y Larrucea, por fallecimiento de su padre, don Narciso José de Liñán y Heredia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1956 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de la Jarosa a favor de don Federico Fernández de Bobadilla y Campos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de la Jarosa a favor de don Federico Fernández de Bobadilla y Campos, por fallecimiento de su padre, don Rafael Fernández de Bobadilla y González de Aguilár.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo al Auxiliar Penitenciario, «a extinguir», don Claudio Gómez García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Claudio Gómez García, Auxiliar Penitenciario, «a extinguir», del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Burgos.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

15 de marzo de 1940, ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo a dicho funcionario hasta el 30 de octubre de 1958, debiéndose hacer constar la citada concesión, mediante oportuna diligencia, en el título administrativo del referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo al Auxiliar Penitenciario, «a extinguir», don Maximiano Vacas Ruiz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Maximiano Vacas Ruiz, Auxiliar Penitenciario, «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Cáceres,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1940, ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo a dicho funcionario hasta el 3 de octubre de 1958, debiéndose hacer constar la citada concesión, mediante diligencia, en el título administrativo del referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Reglamento de los Servicios de Prisiones.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a doña Elisa Parejo Fraile, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero del año en curso,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa por un año más, hasta el 12 de octubre de 1957, a doña Elisa Parejo Fraile, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, la que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo de la referida funcionaria quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se prorrogan por un año diversos nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo prevenido en la Orden de 2 de agosto de 1955, por la que se prorrogaban diversos nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural, y vistos los informes favorables al efecto emitidos por los respectivos Jefes provinciales de Sanidad,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien prorrogar por un año los nombramientos de Médicos Especialistas y Odontólogos de los siguientes Centros Secundarios de Higiene Rural: Almansa, Oftalmólogo; Hellín, Odontólogo; Villarrobledo, Odontólogo; Arévalo, Oftalmólogo y Venereólogo; Trujillo, Odontólogo; Sanlúcar de Barrameda, Odontólogo; Segorbe, Odontólogo; Ceuta, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; C. abra, Otorrinolaringólogo; Peñarroya, Venereólogo; Santiago de Compostela, Oftalmólogo; Villacarrillo, Oftalmólogo; Astorga, Otorrinolaringólogo; Valdecañas, Otorrinolaringólogo; Villagarcía, Otorrinolaringólogo; Bejar, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Agreda, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; El Grao, Odontólogo; Guernica, Otorrinolaringólogo, y Benavente, Oftalmólogo; todos ellos con la indemnización anual de 2.500 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, de la Sección sexta, del presupuesto vigente, y debiéndose extender por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad la consiguiente diligencia de prórroga en cada uno de sus nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a dos Maquinistas sanitarios, de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras, Escala de Maquinistas Sanitarios, un empleo de Maquinista, dotado con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquellas Escala y Plantilla: al empleo de Maquinista Sanitario, con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Manuel Manso Gabiño, actualmente Maquinista de la misma Escala, con el sueldo anual de 11.400 pesetas y destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Sevilla, y al empleo de Maquinista Sanitario, con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don José A. Flo-

res López, actualmente Maquinista de la misma Escala, con el sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Cartagena, ambos con la efectividad de once del actual, quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito, y percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto, de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar durante el año 1956-57 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Sanidad y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar durante el año 1956-57, las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad.

2.º El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas ante el Tribunal que se designe las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que la merezcan la debida puntuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 27 de octubre de 1956 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia de los pleitos contencioso-administrativos que se indican.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.614, promovido por la Compañía Española de Minas del Rif, contra Orden ministerial de 29 de noviembre de 1950, desestimatoria de solicitud para la disminución de la tarifa 3.ª del Decreto de 12 de noviembre de 1948, aplicable a la carga de mineral de hierro en el puerto de Melilla, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 5 de abril de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por la Compañía Española de Minas del Rif contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta, aquí impugnada, y cuya Orden declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha

tenido bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.170, promovido por la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, contra Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949, sobre abono del importe de cimbras de las bóvedas de túneles y de las boquillas de éstos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 14 de junio de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos declarar improcedente la demanda interpuesta por el Procurador don Paulino Monsalve Flores en nombre y representación de la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 5 de diciembre de 1949, y, en consecuencia, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado declarando firme y subsistente la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 15.235, promovido por la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, contra Orden ministerial de 27 de mayo de 1935, sobre fijación de un precio contradictorio para las mamposterías en la variante entre la salida de la estación de Requejo, y el túnel del Pardonejo, perfiles 271 al 1.057 del Reglamento definitivo de las obras del Ferrocarril de Zamora a La Coruña, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 24 de abril de 1956, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la referida excepción, debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda formulada por la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco, aquí impugnada.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.763, promovido por don Vicente Turu Campmany, contra Orden ministerial de 23 de marzo de 1954, sobre adjudicación de un servicio público de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Castellbisbal y Sabadell, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 18 de junio de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, confirmando la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el recurso interpuesto por don Vicente Turu Campmany, Orden que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.646, promovido por don Mariano y don Moisés López Gómez, contra Orden ministerial de 9 de febrero de 1951, confirmatoria de resolución

dictada por la Jefatura de la provincia de Segovia en fijación de precio definitivo a finca expropiada por obras de acondicionamiento del acceso a dicha capital por la carretera nacional de Madrid a León, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 14 de junio de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden recurrida dictada por el Ministro de Obras Públicas con fecha nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno y, en su lugar, declaramos que el justiprecio que ha de abonarse a los recurrentes don Mariano y don Moisés López Gómez por la expropiación de los ocho mil ochocientos veintidós quinientos metros cuadrados de la finca de su propiedad objeto de estas actuaciones con motivo de las obras de acondicionamiento del acceso a Segovia por Carretera Nacional 601 de Madrid a León, es el de cuatrocientas setenta y nueve mil ciento diecisiete pesetas con setenta y cinco céntimos.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de octubre de 1956 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar dos Maestros de Taller (Secciones Carpintería y Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar dos Maestros de Taller (Secciones Carpintería y Electricidad), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de octubre de 1956 por la que se devuelve la fianza complementaria al contratista de las obras de construcción del patio de recreo y cerramiento en el Grupo escolar conmemorativo «Beata María Vicenta López Vicuña», en Cascante (Navarra).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Faustino Martínez Chivite, contratista de las obras de construcción del patio de recreo y cerramiento del Grupo escolar conmemorativo «Beata María Vicenta López Vicuña», en Cascante (Navarra), en petición de que se devuelva la fianza complementaria constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica en su dictamen manifiesta: «Apareciendo en el mismo que el contratista ha realizado más del cincuenta por ciento de la obra contratada y que no se ha producido reclamación alguna contra el mismo.

Esta Asesoría Jurídica, teniendo presente lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y conformándose con la propuesta de la Sección, no ve inconveniente en que se proceda a la devolución solicitada, debiendo previamente satisfacer el correspondiente impuesto de derechos reales por tal devolución.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer que sea devuelta la fianza complementaria al contratista don Faustino Martínez Chivite de las obras de referencia, por lo que el ilustrísimo señor Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará al mencionado contratista el importe del resguardo de fecha 16 de noviembre de 1955 por 7.676 pesetas en metálico, números 862.552 de entrada y 163.115 de registro, que el interesado constituyó de conformidad con la Ley de 17 de octubre de 1940, para garantizar la ejecución de dicho servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1956 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de un zunchos para las Escuelas graduadas de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, entre el edificio y la liquidación final de las obras de construcción de un zunchos para las Escuelas graduadas de Alcalá de los Gazules (Cádiz)

—construcción de un zuncho perimetral en dicho edificio—, formulado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve.

Teniendo en cuenta que al Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad; habiendo tomado razón del gasto a realizar en 2 de los corrientes, y en 5 de los mismos es fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha nido a bien aprobar el acta de la recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de dichas obras por un importe total de 38.365,66 pesetas, así como también:

1.º Que habiéndose abonado al contratista de dichas obras, don Luis Moraleda Bellver, la cantidad de 36.962,99 pesetas, importe de la contrata, queda saldada su cuenta.

Que se abone por el Estado, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º grupo 1.º concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio al Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve, la cantidad de 539,49 pesetas, importe de sus honorarios, y al Aparejador de estas obras, 151,04 pesetas, con cargo al Estado, y 172,64 pesetas, con cargo a la aportación municipal, que en total hacen las 323,68 pesetas, importe de sus honorarios.

2.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz, su cursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe del resguardo de 26 de noviembre de 1954 por 172,64 pesetas, números 6.318 de entrada y 6.184 de registro, que el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para dichas obras, debiendo dicho funcionario entregar la citada cantidad al Aparejador como complemento de sus honorarios, remitiendo el recibo firmado y reintegrado por el receptor para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1956 por la que se aprueba la construcción de un pozo artesiano para habilitar agua al Grupo escolar de Outeiro de Roo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un pozo artesiano para habilitar de agua al Grupo escolar de Outeiro de Roo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña), formulado por el Arquitecto escolar que fué de dicha provincia don Antonio Tenreiro;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto a realizar en 19 del pasado mes de septiembre, y en 2 de los corrientes ha sido fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcción de Escuelas de 22 de diciembre de 1953, de 41.775,01 pesetas, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la

siguiente distribución: Por ejecución material, 31.123,12 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.668,47 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 4.668,47; honorarios de formación de proyecto, 505,75 pesetas; honorarios de dirección, 505,75, y honorarios del Aparejador, 303,45 pesetas, que en total hacen las referidas 41.775,01 pesetas.

Que las obras se realicen de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto escobar don Juan González Cebrían, las realice el contratista don Antonio Mato Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Francisco Andueza Ipiña como Maestro de Taller (sección Mecánica) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Francisco Andueza Ipiña, como Maestro de Taller (Sección Mecánica) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de octubre de 1956 por la que se acepta la renuncia de doña María del Pilar del Río Carnero como Profesora titular del ciclo de Lenguas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto;

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña María del Pilar del Río Carnero, como Profesora titular del ciclo de Lenguas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Filología románica» de las Universidades de La Laguna y Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952,

Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto someter el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Oviedo, que fueron convocadas por Orden de 22 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de agosto del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: excelentísimo señor don Vicente García de Diego.

Vocales: De designación automática: don Dámaso Alonso Fernández de las Redondas, don Bernardo Alemnay Sella y don Antonio Tovar Llorente. Catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos primeros, y de la de Salamanca, el tercero.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don José Vallejo Sánchez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: excelentísimo señor don Rafael Lapesa Melgar.

Vocales suplentes: De designación automática: don Pascual Galindo Romeo, don Vicente Blanco García y don Antonio María Badía Margarit. Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Rafael de Balbín Lucas, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1956 por la que se rectifica error material en la Orden de constitución del Consejo de Protección Escolar «La Inmaculada», en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error material en la redacción de la Orden ministerial fecha 27 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de octubre), por la que se crea un Consejo de Protección Escolar «La Inmaculada», en Salamanca (capital), procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos el párrafo primero del apartado primero de la citada Orden ministerial de 27 de septiembre último quede redactado en la siguiente forma:

«1.º Se crea en Salamanca (capital) el Consejo de Protección Escolar «La Inmaculada», con jurisdicción en el Barrio de Chamberí, del término municipal de Tejares (Salamanca), integrado en la siguiente forma:»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 referente al Catedrático de la Universidad de Madrid don Miguel Crespi Jaume.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de la Orden ministerial de 15 de octubre actual por la que se reintegra al servicio activo al Catedrático de Universidad don Miguel Crespi Jaume,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el interesado ocupe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad el lugar que por antigüedad le corresponde, o sea, en la tercera categoría, entre don Guillermo Arce Alonso y don Carlos Nogareda Domenech.

2.º Acreditarle el sueldo anual de 31.920 pesetas, correspondiente a la séptima categoría, hasta que exista vacante en la tercera, a la que pertenece; dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, todo ello con cargo al 1.º, 1.º, 2.º único, 1.º del vigente presupuesto, y 3.000 pesetas anuales más, en concepto de aumento de sueldo.

3.º Que el señor Crespi Jaume quede a las órdenes del señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de octubre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 4 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: excelentísimo señor don Julián Sanz Ibáñez.

Vocales: De designación automática: don José Loustáin y Gómez de Membrillera, don Julio García Sánchez-Lucas y don Luis Vallmitjana Rovira, Catedráticos de la Universidad de Murcia, el primero, y de la de Barcelona, los otros dos.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Fernando de Castro Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: excelentísimo señor don Santiago Alcobé Noguera.

Vocales suplentes: De designación automática: don Pedro Castro Barea, don Antonio Lombart Rodríguez y don Diego Ferrer y Fernández de la Riva, Catedráticos de la Universidad de Valencia, el segundo, y de la de Sevilla, los otros dos.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Salustio Alvarado Fernández, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952 y 26 de marzo de 1954, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia económica mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que fué convocada a oposición por Orden de 22 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: excelentísimo señor don Ramón Corande Thovar.

Vocales: De designación automática: don Eulogio Alonso-Villaverde Moris, don Manuel Torres Martínez y don Emilio Figueroa Martínez, Catedrático de la Universidad de La Laguna, el primero, y de la de Madrid, los otros dos.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don José Castañeda Chornet, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: excelentísimo señor don Valentín Andrés Álvarez y Alvarez.

Vocales suplentes: De designación automática: don Idefonso Cuesta Garrigos, don José María Naharro Mora y don Enrique Fuentes Quintana, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Valladolid, los dos últimos, respectivamente, e incorporado a la de Madrid, el primero.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don José Luis Sampedro Sáez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 referente al Tribunal de oposiciones de la cátedra de la Universidad que se indica.

Ilmo. Sr.: Visto lo manifestado por el Presidente de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto,

1.º Admitir la renuncia al Excelentísimo señor don Julio Casares, en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la «Segunda cátedra de Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para el que fué nombrado por Orden de 28 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre de 1956).

2.º Nombrar Presidente del mencionado Tribunal al excelentísimo señor don Luis Morales Oliver, al que le será entregado el expediente de las oposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de octubre de 1956 referente a las dotaciones de cátedras que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Con efectos económicos de 1 de enero de 1957 se dotan las cátedras de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Sevilla.

2.º Las cátedras a que se refiere el número anterior se cubrirán en virtud de oposición directa y libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de octubre de 1956 por la que se rectifica el número 1.º de la Orden de 10 de junio de 1955 del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que el plan de estudios de la Sección de Historia de la expresada Facultad en el periodo de Licenciatura especializada aprobado en el número primero de la Orden de 10 de junio de 1955 se rectifique en el sentido de que el horario de las asignaturas de Geografía general de tercer curso, Geografía de España de cuarto curso y Geografía descriptiva universal de quinto curso sea de tres horas semanales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de «Francés» de la Escuela de Comercio de Orense a don Arcadio Pardo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Arcadio Pardo Rodríguez, Catedrático numerario de «Francés» de la Escuela Pericial de Comercio de Orense, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Arcadio Pardo Rodríguez la excedencia voluntaria como Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Orense, en las condiciones previstas por el artículo décimoquinto de la Ley antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de octubre de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.467, interpuesto por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de julio de 1952.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 4.467, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Agolfo Morales Villanova y dirigido por el Letrado don Eduardo Leira, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Ministerio Fiscal, coadyuvada por don Pedro Domecq López representado y defendido por el Letrado don Juan del Valle y Valle, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 29 de julio de 1952, se ha dictado con fecha 9 de julio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de falta de personalidad en el Procurador de la parte actora, opuesta por la coadyuvante, y dando lugar al recurso contencioso-administrativo formado por la Compañía «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio, de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos, por la que se concede a don Pedro Domecq López el registro de la marca número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos trece para distinguir Erandy, debemos revocar y revocamos la expresada resolución, quedando sin valor ni efecto alguno la concesión de registro a que se refiere.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Argenta», núm. 14.502, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «Argenta», número 14.502, de la provincia de Jaén, elevada por la Jefatura del Distrito Minero:

Resultando que el Ingeniero Jefe formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación por no haber solicitado durante el plazo reglamentario su prórroga ni la conversión en concesión de explotación derivada del mismo;

Resultando que esa Dirección General estimando la procedencia de la propuesta ordenó se notificase al interesado en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones

que considerase convenientes para defensa de sus derechos, habiendo alegado dificultades para adquisición de materia, de perforación y divergencias con el propietario;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación, y que las alegaciones hechas por el interesado no pueden tomarse en consideración, procede la caducidad del referido permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Argenta», núm. 14.502, de la provincia de Jaén, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—Por delegación, A Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de octubre de 1956 por la que se autoriza a «Aluminio Ibérico, Sociedad Anónima», la admisión temporal de alambre galvanizado eléctrico especial para su transformación en cables eléctricos de aluminio-acero.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la instancia que la firma «Aluminio Ibérico, S. A.» ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de alambre de acero galvanizado eléctrico especial para su transformación en cables eléctricos de aluminio-acero, verificándose el cableado juntamente con alambre de aluminio fabricado con lingote importado en régimen de admisión temporal:

Vistos los informes emitidos por los organismos y dependencias a los que se ha estimado necesario consultar, y que son todos favorables;

Resultando que no se ha producido protesta alguna contra la mencionada solicitud de admisión temporal;

Resultando que no se ha producido protesta alguna contra la mencionada solicitud de admisión temporal;

Resultando que por Orden de 27 de abril último se otorgó a la misma Entidad solicitante el régimen de admisión temporal para la fabricación de lingote de aluminio destinado a la fabricación de perfiles, varillas, chapas y cables, utilizándose, cuando éstos fueran reforzados, alambre de acero nacional;

Resultando que por Decreto de 22 de marzo de 1948 se concedió a la «Standard Eléctrica, S. A.», la admisión temporal de alambre de cobre y papel para la fabricación de cables telefónicos;

Considerando que según lo que antecede, se encuentran previstas tanto la

admisión temporal de alambre para cables como el cableado con alambre de acero galvanizado, utilizado como complemento del de aluminio fabricado con lingote importado, asimismo, en régimen de admisión temporal, sin que afecte al fondo de la cuestión que el alambre o el cable sean de una u otra característica;

Considerando que la sustitución del alambre de acero nacional por el de importación en régimen de admisión temporal está justificada por la carencia de aquél en las cantidades y a los precios que se requieren para competir en los mercados extranjeros.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la Entidad «Aluminio Ibérico, S. A.», domiciliada en Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de alambre de acero galvanizado eléctrico especial para su transformación en cables eléctricos de aluminio-acero, en los que se empleará conjuntamente con alambre de aluminio fabricado con lingote importado igualmente en régimen de admisión temporal, al amparo de la concesión otorgada a dicha Entidad por Orden de este Ministerio de 27 de abril último, de la que la autorizada por la presente Orden es complementaria.

2.º La vigencia de esta concesión de admisión temporal será de un año, contado a partir de la fecha en que se realice la primera importación de alambre de acero, cumpliéndose los requisitos previstos en el apartado quinto de la mencionada Orden de 27 de abril último.

No obstante, para que pueda autorizarse la prórroga de la vigencia de la presente concesión será necesario que la Entidad beneficiaria justifique ante este Ministerio la necesidad de continuar importando el alambre de acero.

3.º La proporción en que los alambres de acero y aluminio entran en los cables de cada uno de los tipos que se autorizan se ajustará a lo que se determina en el estado que acompaña a la presente Orden, en el que se consignan los pesos reales de ambas clases de alambre para cada tipo.

Se tendrá en cuenta, además, para el alambre de acero galvanizado, que se admite una merma de 10 por 100, como máximo, y para el de aluminio las mermas y desperdicios señalados en la concesión correspondiente.

A base de lo consignado anteriormente, la Inspección de la fábrica determinará en definitiva los verdaderos rendimientos de la operación y las cantidades exactas de desperdicios y residuos, debiendo éstos satisfacer los derechos arancelarios correspondientes a las cantidades de alambre importado en los casos en que tengan aprovechamiento económico, expidiendo dicha Inspección las oportunas certificaciones a los efectos expresados.

4.º Será de aplicación a la presente concesión de admisión temporal lo dispuesto en los apartados 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Orden de este Ministerio de 27 de abril último, por la que se otorgó a la propia Entidad «Aluminio Ibérico, S. A.», la admisión temporal de lingote de aluminio para la fabricación, entre otros artículos, de cable de acero-aluminio para la exportación.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de octubre de 1956 por la que se resuelven las oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal nombrado para calificar los ejercicios de la oposición a plazas vacantes de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo, convocadas por Orden de 12 de mayo de 1956 y en aplicación de lo dispuesto en la Base doce;

Resultando que el mencionado Tribunal nombrado por Orden de 10 de julio de 1956, inició sus actuaciones el día 24 de septiembre de dicho año, terminando las mismas el 18 de octubre, y habiendo elevado su Presidente la correspondiente propuesta de designación de los opositores aprobados, por orden de las calificaciones obtenidas, que comprende a los siguientes:

	Puntos
1.—D. José Francisco de Castro Cavo	9,70
2.—D. Pantaleón Quevedo Ver- netta	9,50
3.—D. Enrioue Carbonell de Masy	8,80
4.—D. Emilio de Lugo y Becerra	8,80
5.—D. Angel Zarca Arranz	8,70
6.—D. José Merino Vázquez	8,70
7.—D. Tomás Alda Morales	8,60
8.—D. Manuel Sánchez León	8,30
9.—D. ^a Rita Maria Teresa Lobón Sáez	8,20
10.—D. Jesús Pascual Sigüenza	7,70
11.—D. Pedro Antonio Sáez Sáez	7,60
12.—D. Andrés Rodríguez de la Cuesta	7,60
13.—D. Ernesto Corbella Albiñana	7,60
14. D. Ricardo Martínez Iglesias	7,60
15.—D. Manuel Taub Longue	7,60
16.—D. Antonio Serra Cortada	7,50
17.—D. José Rus Guirado	7,50
18.—D. Constantino Vázquez Fernán- dez	7,30
19.—D. Miguel Angel Rodríguez Arbeloa	7,30
20.—D. Francisco Telerio Esteban	7,30
21.—D. Francisco Montes Roldán	7,20
22.—D. Julio Rivera Alonso	7,20
23.—D. José Gómez Garrido	7,10
24.—D. ^a Matilde Márquez Martínez	7,10
25.—D. Julio Guirard Ruiz	7,00
26.—D. José Degado del Moral	6,90
27.—D. Vicente García Valero	6,90
28.—D. Enrique Rigal Blanco	6,90
29.—D. Rafael Barranquero Sala- zar	6,80
30.—D. ^a Emilia González López	6,80
31.—D. Augusto García Gago	6,70
32.—D. José Antonio Arias de Ve- lasco y Villa	6,50
33.—D. Santiago Agustín Corredoi- ra Casaras	6,50
34.—D. Segundo Pérez Modrego	6,40

Considerando que la oposición se ha verificado con arreglo a las normas señaladas al efecto ajustándose la relación de aprobados al orden de la puntuación obtenida, sin que exceda su número al total de plazas a cubrir.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y disponer el ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo, con categoría de Oficiales de primera clase, de los veinticuatro opositores primeros de la relación del Resultando de esta disposición, por orden que en el mismo figuran y con el sueldo de 13.320 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acumulables. Asimismo ha dispuesto este Minis-

terio el ingreso en calidad de Aspirantes, que quedarán en expectativa de destino, de los opositores comprendidos entre los números 25 y 34, ambos inclusive.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Clúa Marsol, Gerente del Hotel Majestic, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Clúa Marsol, Gerente del Hotel Majestic, de Barcelona, contra la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 26 de junio de 1955; y

Resultando que en expediente seguido en virtud de la reclamación presentada por la súbdita noruega doña Maria Heischer contra el establecimiento hotelero expresado quedó comprobado que dicha señora se hospedó en el citado hotel durante dos días del mes de julio de 1953, siendo aposentada en habitación que tenía autorizado un precio de 45 pesetas diarias, pero por la que le cobraron a razón de 50 pesetas, además de cargarse en la correspondiente factura ocho pesetas en concepto de beneficencia y 10 pesetas de impuesto no fiscal; por lo que la Dirección General de Turismo, en resolución de 26 de junio de 1955, impuso a la dirección del hotel una multa de 3.000 pesetas y la obligación de reintegrar a Mrs. Maria Heischer la cantidad de 28 pesetas que le habían sido cobradas indebidamente;

Resultando que contra el expresado acto administrativo se interpuso el presente recurso de alzada, en el que solicitaba el recurrente la revocación de la resolución mencionada, o que se limitase la sanción a una amonestación, alegando que si bien el precio oficial de la habitación ocupada por Mrs. Heischer era el de 45 pesetas diarias, como en ella se realizaron obras de mejoras que a pesar de que no habían determinado todavía que se autorizase oficialmente el aumento de precio, como reunía las condiciones necesarias para asignarle un mayor habitan comenzado ya a cobrarlo; que las ocho pesetas se cargaron en concepto de impuesto de beneficencia, y que en todo momento la empresa estuvo dispuesta a reintegrar las 28 pesetas que se estimaron abusivas;

Resultando que trasladado el recurso para informe por la Dirección General de Turismo lo ha evacuado en el sentido de que debía confirmarse la resolución recurrida, pues el propio recurrente reconocía expresamente haber realizado los hechos que constituían la infracción sancionada;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que cualesquiera que sean las obras de mejora que la empresa hubiera introducido en el establecimiento hotelero con posterioridad al señalamiento oficial de sus precios, en atención a la categoría que le fué asignada y consignados en el libro de reclamaciones, no podrá cobrar otros superiores hasta que haya obtenido la correspondiente autorización para hacerlo, como expresamen-

te se establece en el artículo octavo de la Orden de 8 de abril de 1939

Considerando, que la inclusión en la factura de conceptos por beneficencia e impuestos no fiscales es improcedente, pues el acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de febrero de 1950, comunicado a los establecimientos hoteleros, mediante Circular número 4 de la Dirección General de Turismo y la advertencia impresa en el modelo del libro oficial de reclamaciones que aquellas industrias han de llevar obligatoriamente, expresan con claridad que en los precios en él consignados se hallan comprendidos todos los gravámenes a cargo del cliente, excepto el correspondiente al tanto por ciento de servicio en beneficio del personal asalariado;

Considerando que las referidas infracciones no se desvirtúan por la circunstancia de que el recurrente estuviese dispuesto a reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, y existiendo aquéllas procede que sean adecuadamente corregidas, como se ha hecho en la resolución recurrida, que ha de ser confirmada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los exámenes que habiliten para ejercer la profesión libre de Guías-Interpretes provinciales de Turismo en Navarra.

Ilmos. Sres.: Por Orden del 24 de julio del año en curso se convocaron exámenes para habilitar al ejercicio de la profesión libre de Guías-Interpretes provinciales de Turismo en Navarra, y siendo preciso proceder a nombrar el Tribunal que, conforme al Reglamento de 17 de julio de 1952 reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954, haya de juzgar las pruebas que realicen los aspirantes, en virtud de las facultades que a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los exámenes que habiliten para ejercer la profesión libre de Guías-Interpretes provinciales de Turismo en Navarra se constituya con los siguientes señores:

Presidente: don Jaime del Burgo Torres, Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Navarra.

Vocales: don Arturo Grau Fernández, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Turismo; don Vicente Galbete Guerdain, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Príncipe de Viana» de Pamplona; don Luis Rey Aituna, Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Ximénez de Rada», de la misma localidad.

Secretario: don José Luis Malaina Ortún, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en la referida ciudad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmos Sres Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción ge-

neral de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Jesús Sánchez López, Teodora Rodrigo Eribea, María Milagros Paloma Carreto Macías, María del Pilar Martín García y Francisca Hernández Vázquez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1956.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva).

Aprobado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril) el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública.

Esta Dirección General, en ejecución de dicha Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la referida subasta con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Es objeto de la misma la adjudicación de las obras de construcción del edificio del Centro antes citado, cuyo presupuesto de contrata es de cinco millones quinientas cuarenta y siete mil seis pesetas con setenta y tres céntimos.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día treinta de noviembre, y se entregarán en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

3.^a El proyecto, con la Memoria, planos, pliego de condiciones generales y facultativas y cuadro de precios estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante todo el plazo de presentación de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel timbrado de 4.75 pesetas o reintegradas con póliza de igual valor, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto.

Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cincuenta y cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas con seis céntimos, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que al anunciarse la subasta o en el año anterior el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse al co-

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS		POBLACIONES			
	Pesetas		1. ^a serie	2. ^a serie	3. ^a serie	4. ^a serie
13346	1.000.000	Lorca.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	
5142	500.000	Toledo.	Barcelona.	Málaga.	Sevilla.	
44248	250.000	Lorca.	Salamanca.	Bilbao.	Madrid.	
29963	15.000	San Sebastián.	Cádiz.	Madrid.	Madrid.	
7738	15.000	Barcelona.	Lérida.	Alameda.	Albacete.	
42475	15.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	
10174	15.000	Nava del Rey.	Malaga.	Las Palmas.	Sevilla.	
12153	15.000	Barcelona.	Lérida.	Zaragoza.	Madrid.	
9766	15.000	Almería.	Vigo.	Bilbao.	Zaragoza.	
38928	15.000	Alcoy.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	
39281	15.000	Sevilla.	Valencia.	Madrid.	Vigo.	
17225	15.000	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.	Medina Sidonia.	
5717	15.000	Segovia.	Gijón.	Madrid.	Gijón.	

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de noviembre de 1956. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 5 de noviembre de 1956.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Dirección General de Enseñanzas Técnicas**

Aprobando las obras de construcción de la cuarta etapa para la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Aprobadas por Decreto de 4 de mayo de 1953 las obras de construcción de la cuarta etapa para la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, por un importe de 6.946.366,88 pesetas, de cuya cantidad corresponde a la ejecución material 5.226.349,24 pesetas.

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales a partir de la redacción del primitivo proyecto hace necesaria la revisión de los mismos, a cuyo efecto, a petición del adjudicatario de las obras, don Julio Povar García, se autorizó a los Arquitectos don Regino y don José Borobio la redacción del proyecto que nos ocupa.

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 8 de junio de 1955;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trata se descompone en la siguiente forma: Ejecución material (diferencia entre las ejecuciones materiales del revisado y el primitivo), 954.874,48 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 143.231,17 pesetas; puses de carestía de vida y cargas familiares, 157.554,28 pesetas; suma 1.255.659,93 pesetas; a deducir el 27,55 por 100 ofrecido como baja en el proyecto primitivo por el contratista adjudicatario, pese-

tas 345.934,31; importe de contrata, pesetas 909.725,62; honorarios de los Arquitectos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 38 por 100 del de 7 de junio de 1933, con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la del anteriormente aprobado, 5.180,19 pesetas; a los mismos por dirección de la obra, pesetas 5.180,19; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.108,11 pesetas; total, 923.194,11 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicada, afectándole, por tanto, la Ley de 17 de julio de 1945, por no estar comprendida en el Decreto-ley de febrero de 1955;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa el crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 4 de agosto último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 6 de septiembre próximo pasado.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, cuya revisión importa un total de contrata de 909.725,62 pesetas, que incrementada con honorarios de Arquitectos y Aparejador, se eleva a un total de 923.194,11 pesetas, que serán abonadas con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa el crédito consignado en el capítulo

riente en el pago de Seguros Sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

1.ª Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla, y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

2.ª La apertura de pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, 34, a las once treinta horas del día primero de diciembre próximo.

La Junta estará presidida por el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, o persona en quien delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento; el Interventor Delegado de la Administración de Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, un representante de la Junta de Obras y Adquisiciones de dicho Patronato, y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario. Dará fe del acto un Notario designado en turno por el Ilustre Colegio de Madrid

5.ª Antes de proceder a la apertura de pliegos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez abierto el primer pliego no se podrá admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

Abiertos los pliegos presentados, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, quien no los adquirirá en relación con la Administración mientras dicha adjudicación no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por puñas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

6.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

7.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósito o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva, por un importe del 4 por 100 (cuatro por ciento) de la cantidad en que se adjudique la con-

trata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

8.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se hará ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que, sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato.

9.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Huelva. También serán de su cuenta los gastos del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrato, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondiente, y demás gastos que ocasione la subasta.

10.ª El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, será dentro de los veinte días naturales siguientes al de la adjudicación definitiva.

Si por cualquier circunstancia, incluso de fuerza mayor, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo de dos años, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra. Las dificultades en la adquisición de materiales no será motivo para el retraso del ritmo de la construcción, imponiéndose al contratista que no cumpla los plazos parciales la misma indemnización por cada día de retraso.

11.ª El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la adaptación.

12.ª Las obras se abojarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 26 de octubre de 1956.—El Director general G. de Reyna.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de, provincia de, cree se encuentra en situación de acudir co-

mo licitador a dicha subasta. A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «Con la rebaja del..... (en letra) por ciento, equivalente a..... (en letra) pesetas.» Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
4332—A. C.

Nombrando Profesor titular interino del ciclo Especial (primera plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena a don Blas Luis Sánchez Cabezudo Robles.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar al Profesor titular interino del ciclo Especial (primera plaza), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

la Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular interino del ciclo Especial (primera plaza), del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena, a don Blas Luis Sánchez Cabezudo Robles.

3.º Este Profesor disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, e ligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las Autoridades a quienes reglamentariamente corresponda expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valioso por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida», correspondiente al día 20 del pasado mes de septiembre, publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer. El Plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guadalupe.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Guadalupe convocado por esta Dirección General de Previsión de 19 de julio de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 246 de 2 de septiembre de 1956) queda adjudicada la vacante anunciada al facultativo don Ricardo Sanz García.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1948).

Madrid, 19 de octubre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés

Instituto Nacional de la Vivienda

Disponiendo la suspensión de las subastas-concursos anunciados con anterioridad a la publicación de la presente Orden hasta que se establezcan las normas para aplicación de la Orden de 26 de octubre de 1956, por la que se modifica el artículo 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas.

Encontrándose en estudio la propuesta elevada por el Instituto Nacional de la Vivienda a la Superioridad para establecer las normas que regulen la aplicación práctica de los aumentos autorizados por la Orden de 26 de octubre de 1956, por la que se modifica el artículo 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas, y

con el fin de evitar los posibles inconvenientes que pudieran surgir al contraer sobre la base de presupuestos en los que no se hubiera recogido los aumentos aprobados por la Orden de referencia o lo hubieran sido incorrectamente, esta Dirección General ha resuelto suspender hasta nueva orden la celebración de todos los concursos-subastas anunciados a la publicación de la presente Orden para contratar la construcción de viviendas de renta limitada, de tipo social y de grupos pendientes para la liquidación de anterior régimen de viviendas protegidas.

Madrid, 5 de noviembre de 1956.—El Director general, Luis Valero Bermejo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la legalización de maquinaria para elevación de aguas subterráneas en un pozo sito en «Los Macarros», del término municipal de Telde (Las Palmas), propiedad de don Diego Castro Alvarez.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Diego Castro Alvarez solicitando la legalización administrativa de la maquinaria que tiene instalada para elevación de las aguas subterráneas alumbradas en un pozo situado en el paraje llamado «Los Macarros», de término de Telde, provincia de Las Palmas, componiéndose esencialmente la instalación de los siguientes elementos: Un motor de gas-oll marca «Ruston Hornaby», de 25 CV., monocilíndrico, horizontal; una bomba de pistón de tres cuerpos verticales, de talleres de Hijos de Enrique Sánchez, de Las Palmas, capaz de elevar un caudal de 12 litros por segundo a una altura de 100 metros; un cabrestante metálico, un aeromotor con una bomba de pistón de un cuerpo. Completan esta instalación los necesarios elementos auxiliares de transmisión, señales, mando y conexión.

Visto el informe favorable de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, de 16 de septiembre de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto legalizar la situación administrativa del expediente de don Diego Castro Alvarez con la autorización de la maquinaria instalada con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el interesado y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se extenderá el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

3.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de noviembre de 1956.

Ha de constar de cinco series de 58.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 6.010.830 pesetas en 8.455 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
10 de 9.000	90.000
1.761 de 1.500	4.641.500
579 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	863.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada uno, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 id. id., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.740 id. id., para los del premio tercero	9.480
5.799 reintegros de 160 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	869.850
8.455	6.010.830

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como ya queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 11 de febrero de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.